

CONTRATO

CMAPAS/ADQ/AD/2025-01

OBJETO:

**ADQUISICIÓN DE 4400 BULTOS DE CEMENTO
CPC 30 R**

PROVEEDOR:

FERRETERA SALAMANCA, S.A. DE C.V.



Página 1 de 13

5000 2.



Contrato bajo la modalidad de **Adjudicación Directa** para la adquisición de cemento que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“LA ENTIDAD”**, representado en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de su Consejo Directivo y por otra la persona jurídica colectiva **FERRETERA SALAMANCA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **C. JOSE ALEJANDRO MALANCHE GARCÍA**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, quienes se reconocen plena y recíprocamente su personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

DECLARACIONES

“LA ENTIDAD” DECLARA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

I.2 Que él Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas y la C.P. Soledad Razo Razo; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca Guanajuato, de fecha 14 de marzo de 2022, 04 de marzo de 2024 y 14 de marzo de 2022 respectivamente de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,870, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 12 de marzo de 2024, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones de "LA ENTIDAD"** de conformidad con los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, aprobados por el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025 y publicados en el Periódico Oficial en fecha 05 de febrero de 2025; atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integró del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II, 5 fracción VI y VII, 6, 10, 11, 21, 29, 31 fracción X, 52 fracción II, 54 inciso I, apartado C, 55 fracción I, 101, 102, 103, 105, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios a través de la partida presupuestal **1151324200**.

"EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública Número 152 ciento cincuenta y dos, de fecha 01 de agosto de 1969, ante la fe del Licenciado Salvador Anguiano Vaca, Notario Público número 37 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y Escritura Pública número 9632 nueve mil seiscientos treinta y dos, de fecha 10 de septiembre de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del

Licenciado Gabriel Medina Rodriguez, titular de la Notaría Pública número 03 tres de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

II.2.- Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la Escritura Pública Numero 3208 tres mil doscientos ocho, de fecha 24 de noviembre de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Breceda Peñaranda, titular de la Notaría Pública número 46 cuarenta y seis de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y Escritura Publica número 572 quinientos setenta y dos, de fecha 25 de febrero de 1992, ante la fe del Licenciado Carlos Lugo Bravo, titular de la Notaria Publica número 23 de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

II.3.- Ser mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.4 Que su representada cuenta con el registro que se cita a continuación: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público N° FSA7211248T5.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en calle **Guerrero número 223, Zona Centro, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de contrataciones públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios de los servicios que son objeto de este contrato.

DEFINICIONES

III.1. Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **"CONTRATO"**, se entenderá el convenio celebrado entre **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.



Página 4 de 13



- b) Por **"LA ENTIDAD"**, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su Órgano de gobierno.
- c) Por **"EL PROVEEDOR"**, se entenderá la persona moral **"FERRETERA SALAMANCA S.A DE C.V"** y sus representantes legales.
- d) Por **"MONTO DEL CONTRATO"**, se entenderá el precio pagadero a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por **"BIENES"**, se entenderá el conjunto de bienes y adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
- f) Por **"ESPECIFICACIONES"**, se entenderá como la descripción detallada de los bienes y servicios que se describen en la cotización número 3137, de fecha 22 de enero de 2025, presentada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual debidamente firmada, forma parte integrante del presente contrato.

AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato para contar con un instrumento legal que regule y garantice el precio y el suministro de cemento CPC 30 R que requiere **"LA ENTIDAD"**, estableciendo las condiciones, las obligaciones y los derechos de cada una de las partes, de conformidad a la legislación aplicable de la materia.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, las partes celebrantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" otorga a **"EL PROVEEDOR"** el contrato de **ADQUISICIÓN DE 4400 BULTOS DE CEMENTO CPC 30 R PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN POR REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA Y TRABAJOS DE ALCANTARILLADO PARA EJERCICIO 2025**"; en los términos contenidos en la la cotización número 3137, de fecha 22 de enero de 2025, mismos que a continuación se describen y relacionan.

Página 5 de 13

500R3

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
4400	BULTO 50 KG	CEMENTO GRIS BULTO 50 KG	\$250.00	\$1,100,000.00
SUB TOTAL MN				\$1,100,000.00
IVA 16%				\$176,000.00
TOTAL				\$1,276,000.00

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: **\$ 1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N).** Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la cotización número 3137, de fecha 22 de enero de 2025, la cual debidamente firmada fue presentada por “LA ENTIDAD” la cual se tiene por reproducida como si a letra se insertare formando parte integrante del presente contrato.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere “LA ENTIDAD” por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados y con ello la vigencia del presente instrumento a partir del día **14 de febrero de 2025 dos mil veinticinco** y a concluirlo el día **14 de febrero de 2026 dos mil veintiséis**, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Si terminada la vigencia del presente contrato “LA ENTIDAD” tuviera necesidad de seguir adquiriendo los servicios ofertados por “EL PROVEEDOR”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Los bienes que suministrará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la **cotización número 3137**, de fecha **22 de enero de 2025**, que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento y los cuales deberán ser entregados en el domicilio propiedad de “LA ENTIDAD” ubicado en la calle Rio Madonte s/n de la Colonia el Paraíso de esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato, de conformidad con el calendario de entrega proporcionado por la Gerencia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
500R32 -

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

de Agua Potable y la Gerencia de Alcantarillado de “LA ENTIDAD” los cuales forman parte íntegro del presente instrumento jurídico y que se tienen por reproducido como si a la letra se insertaren.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores al haber recibido de conformidad con la Gerencia Administrativa el CFDI de los bienes suministrados con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la relación de los bienes entregados, firmada y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la gerencia solicitante.

El pago se hará a “EL PROVEEDOR” a través de transferencia interbancaria, por lo que éste proporcionará la cuenta y CLABE interbancaria para realizar los depósitos correspondientes.

Los comprobantes fiscales que el “EL PROVEEDOR” expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO.
CMA830708DU5
TEL:4646480207

Documentales requeridos para el pago y mismas que se deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente.



Página 7 de 13

300832

2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
6. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

QUINTA. - ANTICIPO

Sin anticipo

SEXTA. - GARANTÍAS

- 1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “**REGLAMENTO**” esta garantía en escrito libre deberá incluir expresamente la mención de: “**EL PROVEEDOR**” responderá a su costa, a la brevedad de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos durante la vigencia del presente contrato, así mismo, “**EL PROVEEDOR**” garantiza a “**LA ENTIDAD**” disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) “**EL PROVEEDOR**” presenta a “**LA ENTIDAD**” a la firma de este instrumento jurídico, una fianza por valor del **10% diez por ciento del importe total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**. La garantía consistente en una fianza por el cumplimiento del contrato expedida por institución autorizada para tales efectos con misma vigencia y términos que el contrato bajo los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, a favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II segundo párrafo y el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.



Página 8 de 13

Una vez cumplido el objeto del contrato y a entera satisfacción de “LA ENTIDAD” a solicitud del “EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “LA ENTIDAD” el escrito de cumplimiento por el cual se informe a la afianzadora que el objeto del contrato se ha cumplido a cabalidad y a su entera satisfacción.

La fianza contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN


Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.



Página 9 de 13

50027

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

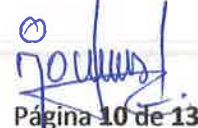
“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad del bien materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en “EL REGLAMENTO” y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.



Página 10 de 13



DÉCIMA TERCERA. - SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de “LA ENTIDAD” para la sub contratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables

DÉCIMA QUINTA. - OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Guanajuato., por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a 12 de febrero del 2025 dos mil veinticinco.


Página 11 de 13




POR "LA ENTIDAD"



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA
CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS




C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"



C. JOSE ALEJANDRO MALANCHE GARCÍA
APODERADO LEGAL
FERRETERA SALAMANCA, S.A DE C.V.



ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
PÉREZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS

REVISÓ



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS


Página 12 de 13



[Handwritten signature]

ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE
DEL CMAPAS

[Handwritten signature]

ARQ. JOSE ANTONIO ALMANZA GONZÁLEZ
GERENTE DE ALCANTARILLADO
DEL CMAPAS

[Handwritten signature]

LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS

[Handwritten signature]

LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES
DEL CMAPAS

ELABORÓ

[Handwritten signature]

LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO CPC 30 R NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2025-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA CARDENAS Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA LA PERSONA MORAL FERRETERA SALAMANCA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSÉ ALEJANDRO MALANCHE GARCÍA, DE FECHA 12 DE FEBRERO 2025.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]